

INFORME DE INVESTIGACIÓN

OIG-QI-26-022



Departamento de Hacienda

Investigación sobre alegadas irregularidades en nombramientos y contratos en el Negociado de la Lotería de Puerto Rico

16 de enero de 2026

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	3
BASE LEGAL	5
ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	5
HECHOS DETERMINADOS	5
HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN	7
COMENTARIO ESPECIAL	9
POSIBLES DISPOSICIONES LEGALES INFRINGIDAS	10
CONCLUSIÓN	10
RECOMENDACIONES	11
INFORMACIÓN GENERAL	13

RESUMEN EJECUTIVO

En el ejercicio de la autoridad legal, jurisdicción y competencia que confirió la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017) a la Oficina del Inspector General (en adelante, OIG), el Área de Querellas e Investigación (en adelante, Área de QI) realizó la investigación QI-25-039 en el Negociado de la Lotería de Puerto Rico relacionado a posibles irregularidades de contratos y nombramientos de personas con posibles vínculos familiares.

El 7 de enero de 2025, el Área de QI recibió un referido proveniente del Área de Pre-intervención y Exámenes de la OIG, como resultado de un examen realizado en el Negociado de la Lotería de Puerto Rico. El referido contenía un desglose de situaciones que, a juicio del área remitente, podrían constituir posibles irregularidades. En consecuencia, el Área de QI inició un proceso de intervención para validar la información presentada.

Como parte de la intervención, se examinaron expedientes de contrato, solicitudes de acceso a los sistemas de la Lotería, expedientes de personal, listado de premios reclamados y otros. Además, se revisaron las certificaciones emitidas por la entidad y se realizaron las entrevistas pertinentes.

La OIG identificó que la empleada A, sus hijos (empleados B y C), y su hermano (técnico A) trabajaron simultáneamente en la Lotería bajo contratos con diferentes compañías, lo que configura una unidad familiar dentro de la entidad gubernamental. Además, la relación personal entre la directora A y el técnico A, con quien tuvo un hijo durante su tiempo de servicio, refuerza la posibilidad de falta de imparcialidad en la gestión administrativa.

Estas circunstancias ponen de manifiesto deficiencias en los controles internos y en el proceso de evaluación de contrataciones, al permitir la presencia simultánea de personas con vínculos familiares en áreas sensibles, con acceso a sistemas críticos, procesos de pago y custodia de billetes premiados.

Se recomienda al Negociado de la Lotería de Puerto Rico establecer una política específica que regule las contrataciones de personal con vínculos familiares o relaciones personales dentro de la agencia. Esta política debe establecer restricciones claras y procedimientos de verificación previa para prevenir situaciones que puedan facilitar el acceso indebido a información confidencial, la manipulación de sistemas o la vulneración de los procesos asociados a los sorteos y pagos de premios. En especial, debe atenderse el riesgo que representa ubicar a personas con vínculos familiares en áreas críticas o con acceso privilegiado a los sistemas, como lo es el caso de roles técnicos y operacionales relacionados con el manejo de datos de la Lotería.

Conforme a lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, Artículo 17 y en el *Reglamento para la Administración del Plan de Acción Correctiva de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*, Reglamento Núm. 9229 del 13 de noviembre de 2020, la OIG remite el presente informe a la

autoridad nominadora para que tome las acciones correctivas necesarias, a base de las recomendaciones incluidas en este informe y las notifique a la OIG de manera oportuna para garantizar el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.

La OIG está comprometida en fomentar los óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma, rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que socaven la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

El contenido de este informe se hace público conforme a lo establecido en el Art. 9 de la Ley Núm. 15-2017; el Art. 3.5 del Reglamento Núm. 1, titulado *Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General*; el Art. 1.5 del Reglamento Núm. 2, titulado *Reglamento para la Publicación de Informes y Documentos Públicos Rutinarios de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*; así como otras normas aplicables.

De usted conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979, a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov o a través de nuestra página electrónica www.oig.pr.gov/informa.

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

La Lotería de Puerto Rico (Lotería) fue creada mediante la Ley Núm. 465 del 15 de mayo de 1947, según enmendada, con el propósito de generar fondos que ingresarían en las arcas del Gobierno para el desarrollo de programas y proveer una fuente de empleo a personas de escasos recursos económicos o con limitaciones físicas. Mediante esta ley se creó en el Departamento de Hacienda, el Negociado de la Lotería para la dirección y administración de esta, y el Fondo de la Lotería para mantener la contabilidad de sus operaciones.

El Negociado está dirigido por una secretaria auxiliar, nombrada por el secretario de Hacienda (secretario). La estructura organizacional del Negociado se compone de la Oficina del Contralor del Negociado y las siguientes seis divisiones operacionales: Investigaciones, Operaciones, Expendio, Sorteo, Pagos y Administrativa. La venta de billetes de la Lotería es efectuada por agentes y vendedores ambulantes, nombrados conforme a la reglamentación vigente. La secretaria auxiliar del Negociado recomienda al secretario a los agentes de la Lotería, con base en los criterios establecidos en la reglamentación.

El secretario determinará el número de billetes, su valor, los premios de cada sorteo, y la cantidad de sorteos que se llevarán a cabo en un mes, así como las fechas de celebración correspondientes. Anualmente, se ofrecen uno o más sorteos extra y semi-ordinarios en aquellas fechas que, a propuesta de la secretaria auxiliar de la Lotería, apruebe el secretario de Hacienda. La cantidad

que debe distribuirse en premios no será inferior al 60% del valor total que el público deba pagar por los billetes correspondientes a cada sorteo. Los billetes de la Lotería llevan estampado el precio al que han de ser vendidos al público. Al dorso de cada fracción de billete se hace constar en una descripción breve, los particulares de cada sorteo, el número de billetes y el número de premios correspondientes al sorteo y cualquier otra información o limitación.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada. De igual forma, a tenor con las disposiciones contenidas en el Reglamento Núm. 9135-2019, conocido *como Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General* y otras normativas aplicables.

ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación cubrió el periodo desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2023. En algunos aspectos fueron evaluadas transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores, según fue necesario.

La metodología utilizada durante la investigación fue la siguiente:

1. Análisis y evaluación de los documentos e información recibidos junto con el planteamiento inicial.
2. Revisión y análisis de documentos e información suministrados por el Negociado de la Lotería de Puerto Rico, conforme a cuatro requerimientos de información cursados por la OIG.
3. Análisis de las nóminas y expediente de personal de los empleados de la Lotería Tradicional.
4. Análisis y evaluación de la información obtenida en entrevistas realizadas al director ejecutivo de la Lotería Tradicional.
5. Revisión de leyes, reglamentos, manuales y procedimientos internos del Negociado de Lotería y de otras normativas aplicables.

HECHOS DETERMINADOS

El Área de QI examinó el contenido del planteamiento recibido y todos los documentos recopilados durante la investigación. Conforme con el análisis realizado, se detallan los hechos siguientes:

1. Compañía A fue contratada por el Departamento de Hacienda para proveer personal en los puestos de recaudador, técnico de contribuciones, taquígrafo, investigador, oficinista, mensajero y pagador.
2. Compañía B fue contratada por el Departamento de Hacienda para brindar servicios de personal para los puestos de técnicos de sistemas e informática.
3. Los empleados A, B y C trabajaron en la Lotería bajo contrato con la Compañía A.
 - a. La empleada A ocupó el puesto de Oficinista I desde el 19 de marzo de 2018 hasta el 5 de octubre de 2022. Entre sus funciones se destacaban: localizar documentos solicitados relacionados con el área de trabajo; preparar listas de documentos referidos a otras oficinas y darles seguimiento; recopilar información para la elaboración de informes; preparar informes sobre la labor realizada y otras tareas requeridas; así como atender, canalizar y tomar mensajes de llamadas telefónicas.
 - b. Los empleados B y C desempeñaron el cargo de pagadores. El empleado B trabajó en la Lotería desde el 14 de enero de 2021 hasta el 5 de octubre de 2022, mientras que el empleado C laboró desde el 15 de enero de 2019 hasta el 16 de diciembre de 2020. Las funciones de los pagadores incluían, entre otras tareas, efectuar pagos por concepto de billetes y boletos premiados de la Lotería, validar los premios, preparar los cheques correspondientes y registrar en el sistema toda la información relacionada con billetes y boletos premiados o reintegros pagados.
4. El técnico A trabajó en la Lotería bajo contrato con Compañía B
 - a. Técnico A ocupaba el puesto de Técnico de Computadora II desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 7 de octubre de 2022. Entre sus funciones se incluían: brindar apoyo técnico antes, durante y después de la transmisión de los sorteos de la Lotería Tradicional; diagnosticar y resolver problemas técnicos relacionados con hardware, software y redes en el sitio del cliente; y realizar verificaciones periódicas y mantenimiento preventivo de los equipos y sistemas para asegurar su correcto funcionamiento.
5. La directora A realizó funciones en la Lotería desde 30 de junio de 2014 hasta 15 de abril de 2023.
 - a. Ocupó el puesto de Oficinista I el 30 de junio de 2014 y se mantuvo en este hasta el 29 de diciembre de 2020.
 - b. El 30 de diciembre de 2020, se le otorgó el puesto de confianza de Ejecutivo de Lotería, el cual ocupó hasta el 15 de abril de 2023. En este cargo, tenía la

responsabilidad de dirigir, planificar y supervisar las funciones operativas de su área. Además, participaba en el asesoramiento al secretario sobre la formulación de mejores técnicas, estrategias y métodos de trabajo para mejorar la prestación de los servicios. Asimismo, era responsable del recibo, custodia, control y venta de billetes de lotería, así como de la recaudación y pago de los billetes premiados.

6. El SIL es el sistema en el que se documenta y gestiona digitalmente todo el trabajo en la Lotería, desde la impresión y venta de billetes hasta el sorteo y el pago de premios, además de contener los datos de los agentes y vendedores (licencias y cuotas asignadas). Por la naturaleza de su función, dicho sistema era administrado por el técnico A, quien también era responsable de autorizar los accesos tanto al SIL como a las puertas magnéticas de las distintas áreas de la Lotería.
 - a. Los empleados B y C sólo tenían acceso en el SIL al área de pagaduría y a las puertas P1 y P2, correspondientes al área de pagos. Ambas autorizaciones de acceso fueron otorgadas por el técnico A.
 - b. La empleada A tenía acceso en el SIL al área de pagos y expendios.
 - c. El técnico A y directora A tenían acceso a todos los sistemas en el SIL y a todas las puertas de la Lotería.

HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los hechos determinados resultan en los hallazgos siguientes:

Hallazgo 1 - Deficiencias en los controles internos en el Negociado de la Lotería Tradicional de Puerto Rico

Situación

La *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, impone a los jefes de agencia la responsabilidad de establecer sistemas adecuados de control interno para proteger los fondos, bienes e intereses públicos.

Del análisis realizado, se constató que cinco (5) personas con vínculos familiares entre sí trabajaron simultáneamente en el Negociado de la Lotería de Puerto Rico mediante contratos con distintas compañías. En particular:

- La empleada A, contratada por la Compañía A, laboró como Oficinista I durante el período de 2018 a 2022. Entre sus funciones, gestionaba documentos e informes oficiales de la Lotería.

- Los empleados B y C, hijos de la empleada A y también contratados por la Compañía A, trabajaron como pagadores en distintos períodos entre 2019 y 2022. Sus responsabilidades incluían validar y procesar pagos de billetes premiados.
- El técnico A, hermano de la empleada A y tío de los empleados B y C, trabajó mediante contrato con la Compañía B como Técnico de Computadora II entre 2018 y 2022. Tenía a su cargo brindar soporte técnico durante los sorteos, así como el mantenimiento de sistemas tecnológicos, acceso privilegiado, control de accesos físicos y autorizaciones en el sistema SIL de la agencia.
- La directora A, quien ingresó a la Lotería en 2014 como Oficinista I, fue ascendida en 2020 al puesto de confianza de Ejecutiva de Lotería, el cual ocupó hasta 2023. En dicho rol, tenía responsabilidad directa sobre el manejo de billetes, supervisión operativa, asesoramiento estratégico y autorizaciones de pagos. Durante este tiempo, sostuvo una relación personal con el técnico A, con quien procreó un hijo mientras ambos prestaban servicios en la agencia.

Se evidenció que el técnico A fue quien otorgó los accesos al sistema SIL y a las puertas de seguridad a todos los miembros de su unidad familiar que trabajaban en la Lotería, lo que representa un control centralizado en una persona con múltiples vínculos personales y familiares. El Área de QI también evaluó el listado de personas que reclamaron premios de la Lotería durante el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2023. Se constató que:

- El técnico A reclamó **19 premios**, por un total de **\$2,039**.
- La directora A reclamó **1 premio**, por **\$22**.
- La empleada A reclamó **9 premios**, por un total de **\$802**.

El conjunto de relaciones familiares en funciones sensoriales, la concentración de poder en el técnico A respecto a sistemas y accesos, y la falta de controles internos adecuados constituyen condiciones de elevado riesgo. Esta situación crea un ambiente vulnerable a la manipulación de datos, al acceso indebido a información confidencial y otros actos incompatibles con los principios de controles internos necesarios para proteger los procesos de la Lotería.

Efecto

Las situaciones comentadas tuvieron el efecto de:

1. Fomentar condiciones propicias para conflictos de interés reales o aparentes, que afectan la confianza pública en los sorteos, el manejo de premios y los sistemas tecnológicos.
2. Debilitar los controles internos y la segregación de funciones al concentrar en un solo individuo, con vínculos familiares, el control de los accesos físicos y digitales.
3. Exponer al Negociado a posibles violaciones éticas y legales, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 1-2012, Ley Núm. 2-2018 y Ley Núm. 230-1974.

Causa

Lo comentado obedeció a:

1. Deficiencias en los mecanismos internos de evaluación y supervisión de contrataciones externas, bajo la responsabilidad del Departamento de Hacienda, permitieron la contratación simultánea de personas con vínculos familiares a través de distintas compañías, sin considerar posibles conflictos de interés ni riesgos institucionales.
2. Falta de controles por parte de los contratistas, quienes no establecieron mecanismos eficaces para detectar y evitar la concentración de familiares en funciones sensibles dentro del Negociado de la Lotería.
3. Inexistencia o ineffectividad de políticas institucionales claras y aplicables para prevenir la designación de personal relacionado en áreas críticas, lo que propició un entorno de riesgo en materia de control interno, imparcialidad y percepción pública.

COMENTARIO ESPECIAL

Es importante destacar que los empleados mencionados en este informe ya no forman parte del Negociado de la Lotería de Puerto Rico, y que la actual directora de la entidad ha colaborado con la OIG en el cumplimiento de las acciones correctivas solicitadas y ha implementado algunas de ellas previo a la publicación del informe. Es fundamental que la Lotería continúe implementando medidas preventivas para evitar que situaciones similares se repitan en el futuro.

La Lotería debe implementar un control riguroso sobre las compañías que proveen personal para garantizar que los puestos asignados estén alineados con las necesidades reales de la agencia y que las funciones de los empleados contratados correspondan a lo específicamente contratado para hacer. Es fundamental que estos puestos se clasifiquen de acuerdo con las necesidades operativas y que no se les asigne a los empleados responsabilidades que no estén establecidas en el contrato.

Asimismo, es necesario fortalecer la planificación, supervisión y evaluación de riesgos en la contratación de personal externo, especialmente en áreas sensibles. La adopción de controles preventivos identificará vulnerabilidades, asegurará la segregación de funciones y reducirá riesgos en acceso a sistemas, manejo de información confidencial y procesos críticos de la Lotería.

La implementación de estas políticas no solo mantendrá la transparencia en las operaciones internas de la Lotería, sino que también fortalecerá la confianza del público en la agencia. Con estas medidas, se podrán prevenir incidentes futuros que pongan en riesgo la integridad de las operaciones de la agencia.

POSIBLES DISPOSICIONES LEGALES INFRINGIDAS

Los hallazgos de la investigación revelaron posibles faltas administrativas y deficiencias en las operaciones del Negociado de la Lotería de Puerto Rico. Además de posibles infracciones a las leyes y reglamentos aplicables, según se detalla a continuación:

- 1. Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como *Ley de Contabilidad de Puerto Rico*.**

Artículo 2- Declaración de Política

(e) que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Tal control interno funcionará en forma independiente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama de gobierno.

(f) que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno, los jefes de dependencia, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.

Artículo 9- Obligaciones y desembolsos

(g) Los jefes de las dependencias o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que sometan para pago al Secretario o a un pagador debidamente nombrado por el Secretario. Responderán, además, al gobierno con sus fondos o bienes personales, por cualquier pago ilegal, improPIO o incorrecto, que el Secretario o un pagador hiciere por haber sido dicho pago certificado como legal y correcto por el jefe de la dependencia o por su representante autorizado.

CONCLUSIÓN

Como resultado de la investigación realizada y de los hallazgos expuestos, la Oficina del Inspector General concluye que las condiciones identificadas en el Negociado de la Lotería Tradicional reflejan deficiencias en los controles institucionales y en la supervisión de contrataciones externas.

En específico, la contratación de personal mediante compañías que brindan servicios externos para atender necesidades operacionales resultó en la incorporación simultánea de personas con vínculos

familiares en funciones sensitivas. Esta situación expuso al Negociado a riesgos operacionales que pudieron haberse prevenido mediante controles adecuados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la *Ley Núm. 15-2017*, según enmendada, y el *Reglamento Núm. 9229 del 13 de noviembre de 2020*, Reglamento para la Administración del Plan de Acción Correctiva de la Oficina del Inspector General, la OIG remite el presente informe a la autoridad nominadora para que implemente las acciones correctivas necesarias, conforme a las recomendaciones incluidas, y notifique oportunamente a esta Oficina sobre su cumplimiento, en aras de garantizar la observancia de las leyes y reglamentos aplicables.

Esta determinación no limita la prerrogativa de la OIG de realizar los referidos correspondientes a otras agencias con jurisdicción fiscalizadora, ni de requerir acciones correctivas adicionales a cualquier entidad sujeta a su supervisión. Será responsabilidad de la gerencia atender y corregir las deficiencias identificadas, con el fin de evitar la repetición de situaciones como las documentadas en este informe.

RECOMENDACIONES

Conforme a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley Núm. 15-2017, el Área de QI en cumplimiento del deber ministerial de prevenir deficiencias administrativas y promover una sana administración pública emite las recomendaciones siguientes:

Al director del Negociado de la Lotería de Puerto Rico:

1. Aprobar e implantar una política interna escrita que prohíba o limite la contratación y asignación de personas con vínculos familiares a funciones críticas o sensitivas. La política debe incluir mecanismos de evaluación, excepciones autorizadas por dispensa, y consecuencias de incumplimiento.
2. Revisar el personal activo y contratado actualmente, e identificar cualquier vínculo familiar que pueda constituir un conflicto de interés o su apariencia, en un término de 30 días. El director deberá documentar por escrito las medidas correctivas adoptadas (reubicaciones, cancelaciones de contrato, entre otras).
3. Diseñar e implementar un procedimiento escrito para validar vínculos familiares antes de la contratación o designación de personal a funciones sensitivas o críticas. Este procedimiento deberá estar vigente en un plazo no mayor de 30 días e incluir una plantilla estandarizada para la evaluación y archivo de cada caso.
4. Incluir como parte del proceso de contratación, tanto una cláusula en los documentos contractuales como una pregunta en los formularios de ingreso, mediante las cuales la persona propuesta indique si mantiene vínculos familiares con empleados del Negociado

de la Lotería de Puerto Rico y con personal que desempeñe funciones relacionadas con el puesto a ocupar. Esta información deberá conservarse como parte del expediente de contratación y considerarse en la evaluación para prevenir posibles conflictos de interés.

5. Evaluar la inclusión de cláusulas contractuales con los proveedores de servicios de personal, que establezcan como requisito la divulgación previa de vínculos familiares entre el recurso propuesto y empleados del Negociado de la Lotería de Puerto Rico, así como mecanismos de revisión por parte de la agencia antes de autorizar su contratación. Esto permitirá mitigar riesgos de conflictos de interés y fortalecer los controles internos relacionados con la contratación de personal externo.

APROBACIÓN

El presente informe es aprobado en virtud de los poderes conferidos por la Ley Núm. 15- 2017, antes citada. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del Gobierno de cada entidad gubernamental, observar y procurar que se cumpla cabalmente con la política pública.

De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de éstos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 16 de enero de 2026, en San Juan, Puerto Rico.



Ivelisse Torres Rivera, CIG, CIA, CFE, CICA
Inspectora General



Lcdo. Francisco J. Rodríguez Pina, LL.M, CIGI
Director Área de Querellas e Investigación

INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov